| | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE ACTO CONTRACTUAL** | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** | **No 57** | **FECHA: 3 de enero de 2023** |
| **INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO** | | | |
| **NOMBRE** | **MARIA ISABEL MORALES RUGE** | | |
| **C.C. No.** | **38.254.988** | | |
| **DIRECCIÓN** | **CRA 9ª N. 9-35** | | |
| **CIUDAD** | **LERIDA - TOLIMA** | | |
| **TELÉFONO** | **3102911231** | **Fax :** | **Mimruge**@gmail.com |
| **VALOR** | **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000)M/CTE** | | |
| **FORMA DE PAGO** | **EI HOSPITAL PAGARÁ AL CONTRATISTA ASI: TRES PAGOS CADA UNO DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (2.500.000); DE ACUERDO AL FLUJO DE CAJA DEL HOSPITAL Y PREVIA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.** | | |
| **PLAZO** | **DESDE EL ACTA DE INCIIO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023** | | |
| **OBJETO** | **PRESTAR DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL PROCESO DE CONTRATACION EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL EN LA PARTE OPERATIVA EN EL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA LERIDA TOLIMA** | | |
| **C.D.P. No.** | | **R.P. No.** | |

Entre los suscritos a saber **HERNAN PACHECO CASTILLO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.937.479 expedida en Lérida Tolima, actuando en Calidad de Gerente y Representante Legal del Hospital Reina Sofía de España E.S.E., NIT. 890.706.823-5, nombrado en propiedad mediante decreto N° 0456 de abril 30 de 2020, de la Gobernación del Tolima, y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** y por la otra, **MARIA ISABEL MORALES RUGE,** identificado con la cedula de ciudadanía Nº 38.254.988 expedida en Ibagué, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal

alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la ESE Hospital Reina Sofía de España de Lérida Tolima, requiere de un profesional en el área de control interno, con experiencia en Empresa Sociales del Estado, dicho profesional administrativo no se halla disponible dentro del personal de nomina de la Entidad. **B)** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal. **C)** Que conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la entidad según **Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014**, para la prestación de servicios profesionales el hospital, podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **D)** Que la propuesta presentada por **MARIA ISABEL MORALES RUGE,** cumple con las características de idoneidad solicitadas por la entidad, ya que su capacidad y formación Profesional complementada con su amplia experiencia son afines para la prestación del servicio requerido por el hospital. **E)** Que, para garantizar la continuidad en la Prestación del Servicio, se debe suscribir el Presente Contrato. **F)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **PRESTAR DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL PROCESO DE CONTRATACION EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL EN LA PARTE OPERATIVA EN EL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA LERIDA TOLIMA. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este contrato es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000)M/CTE** En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta inicial, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el HOSPITAL efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El Hospital pagara al contratista en tres mensualidades vencidas de Dos Millones Trescientos MIl Pesos C/U**,** acorde al flujo de efectivo de la entidad, menos los descuentos de ley, por los servicios prestados; previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del contratista y la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y previa certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento asatisfacción del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de Gastos Aprobados de la presente Vigencia Fiscal de 2023 y estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se encuentra Anexo, el cual forma parte integral del presente contrato. - **CLÁUSULA QUINTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El término para la ejecución del objeto contratado será de **DESDE EL DIECIOCHO DIAS (18)**

**DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE MARZO 2023. PARAGRAFO:** En caso de incumplimientode alguna de las Obligaciones por parte del contratista que afecte el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual contratado, el presente contrato no se renovará en forma automática, para lo cual el Contratante se reserva dicha potestad. -. **CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través el Auxiliar Administrativo Grado V. **CLÁUSULA OCTAVA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son derechos generales del **CONTRATISTA: A)** Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. **B)** Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:** c). Preparar las minutas que requiera la institución para los diferentes contratos. Preparar las resoluciones de adjudicación. d). revisar el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos de acuerdo a la lista de chequeo adoptado por la institución. e) Constatar el envío de copias de los contratos a los respectivos interventores y coordinar con ellos su correcta ejecución. f). Coordinar el adecuado y oportuno archivo de los contratos, tanto en la Oficina de Contratación con en el Archivo Documental. g). solicitar el apoyo jurídico lo perteneciente a prórroga, adición, modificación, interpretación o cualquiera otra acción que debe emprenderse con ocasión de las novedades presentadas en los contratos y elaborar los documentos que en tal virtud se generen. h) solicitar a la jurídica, Agotar la vía gubernativa en las resoluciones de liquidación unilateral de los contratos. i) con apoyo de la jurídica Vigilar todos los procedimientos de contratación que se adelanten en la institución de tal manera que se ajusten al estatuto contractual y a las normas legales vigentes, Todas las demás actividades que sean inherentes al objeto del Contrato. j) Cumplir con las normas de la institución y actuar de acuerdo con la ética de su profesión o disciplina. k) Responder por los bienes confiados para la ejecución del proceso contratado. l) Presentar oportunamente los informes de actividades, las cuentas de cobro, acreditando el pago de la seguridad social integral. m) Teniendo en cuenta que el presente contrato de prestación de servicios no genera vinculo como trabajador de planta del Hospital y su relación contractual es por contrato, el Contratista NO podrá ser parte de ninguna organización sindical, o participar de actos propios de los trabajadores oficiales como son el derecho a la huelga y/o beneficiarios de convenciones colectivas de trabajo, so pena de dar por terminado el contrato por parte de la Entidad a) **IMPUESTO TERRITORIAL. ESTAMPILLAS**: ADQUIRIR UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO PREVIA LEGALIZACIÓN DEL MISMO, LAS ESTAMPILLAS DE PROHOSPITAL 1%, PROELECTRIFICACION 0.5% Y PROCULTURA 1%. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE se obliga

especialmente: a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta el **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato**,** se entenderá pactada una sanción a titulo de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL HOSPITAL** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse tres (3) meses hasta el 31 marzo de 2023, siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecucióndel contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia alos mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Estudio de oportunidad y conveniencia. **3)** Documentos del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en estecontrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente dealguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo,se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio del presente contrato es el municipio de Lérida Tolima. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.**

**CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el Auxiliar Administrativo Grado V y/o quien haga sus veces quien tendrá entre otras las siguientes funciones: **a)** Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios. **b)** Informar al CONTRATISTA sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contratado. **c)** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley; será el intermediario entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **d)** Expedir la certificación de idoneidad del servicio prestado por el CONTRATISTA.**CLAUSULA VIGESIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la circular N° 009 de 2016, emitida por la superintendencia Nacional de Salud , en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **(SARLAFT)** el Hospital **1) El CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital a certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo en todo caso si durante el plazo de la vigencia del contrato **2)** Si **EL CONTRATISTA**, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extrajera tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior **OFAC** emitida por la oficinas del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de la Naciones Unidas o

(III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos: o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, Televisión, etc.) como investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavados de activos , financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otro delito relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos **EL HOSPITAL** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA 3) EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas (4) **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrados la totalidad de soportes que el HOSPITAL requiere en el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente clausula EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida 5) EL CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo Anterior autoriza a el HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:** el-perfeccionamiento y ejecución: este contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y su elevación ha escrito. Como requisito de ejecución se establece el certificado de disponibilidad, el registro presupuestal.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe en el municipio de Lérida Tolima, el 3 de enero de 2023

Por el Contratante

**HERNAN PACHECO CASTILLO**
Gerente

El Contratista

**MARIA ISABEL MORALES RUGE.**
C.C. No 38.254.988 de Ibagué.

,

**FREDDY GONZALEZ GARCIA** El Supervisor